



RESOLUCIÓN 339E/2024, de 2 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 30.000 euros para la concesión al Ayuntamiento de Huarte/Uharte, de una subvención por el referido importe, para la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4922-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
	Sección de Gestión de Infraestructuras
	Tfno.:848 427846 Fax:
	Dirección: Plaza Aizagerria, N°1 – 1º - 31006 - PAMPLONA
	Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

A50000 A5000 7609 3361D7 denominada “(E) Transferencia Ayto Huarte para la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa” con un importe máximo de 30.000 euros.

El campo de fútbol de Huarte/Uharte, situado en la parcela 1274 del polígono 1 de la localidad, cuenta con un graderío paralelo a la banda oeste y acceso desde la cara norte a través de la pista de tenis. El graderío se encuentra elevado 4,50 m sobre la cota del campo de fútbol para dar cabida a los vestuarios, y el acceso se realiza mediante escaleras. El Ayuntamiento de Huarte/Uharte plantea la ejecución de una rampa para el acceso al graderío de las personas con movilidad reducida.

Dado que el terreno en el que se implantará la rapa cuenta con un gran desnivel se genera una rapa de 90 metros de desarrollo en su eje longitudinal mediante 10 tramos. Los criterios de diseño para el cumplimiento del CTE son una anchura de 1,50 metros, mesetas de 1,50 metros como medida mínima de recorrido y tramos que cuentan con pendientes variables entre el 6% y el 8% en función de la longitud máxima de 6 o 9 metros respectivamente. En todo el recorrido se dispone de una barandilla hasta los 90 cm de altura. La rampa se compone de cimentación de hormigón armado mediante losa o zapata corrida con muro de contención dependiendo de la rasante del terreno en cada tramo. El relleno del terreno se realizará mediante grava hasta la cota definida por la rampa, que será de hormigón en losa de 15 cm con acabado rugoso. La actuación no modifica ni amplía las instalaciones existentes.

De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Huarte/Uharte la ejecución del nuevo acceso asciende a 86.145,72 euros, IVA excluido (104.236,32 euros, IVA incluido) incluyendo la ejecución de la obra y los honorarios técnicos por la redacción del proyecto y la dirección de obra.





En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte presenta con fechas 19 y 20 de junio de 2024, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (Doc.Nº.:2024/840463 y 2024/843524) la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Alcalde de Huarte/Uharte en el que consta el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Proyecto de ejecución para la eliminación de barreras arquitectónicas en el campo de fútbol de Uharte.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión, no es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte con el visto bueno del Alcalde en el que consta la titularidad de los terrenos, su compatibilidad con la normativa urbanística vigente y la disposición para el comienzo de las obras.
- Certificados en los que consta que el Ayuntamiento de Huarte/Uharte está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte con el visto bueno del Alcalde en el que consta el compromiso del Ayuntamiento de mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte en el que consta el acuerdo del Pleno de aprobar el Anexo al Plano Local de Instalaciones Deportivas de Huarte/Uharte donde constan las actuaciones de “Mejora para la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa” e “Instalación de césped artificial en campo de fútbol 8”.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huarte/Uharte en el que consta que las instalaciones deportivas del municipio y las correspondientes actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones de Deportivas de Navarra.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, “las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para





2024 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 30.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 "Concesión directa de Subvenciones", de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Huarte/Uharte, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros al Ayuntamiento de Huarte/Uharte para la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto de 30.000 euros, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361D7 denominada "(E) Transferencia Ayto. Huarte para la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros al Ayuntamiento de Huarte/Uharte para mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa.

3º - Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Huarte/Uharte, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

4º - Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 2 de julio de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo





ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Huarte/Uharte para mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa

El presupuesto de ejecución para esta actuación asciende a la cantidad de 86.145,72 euros, IVA excluido (104.236,32 euros, IVA incluido) incluyendo la ejecución de la obra y los honorarios técnicos por la redacción del proyecto y la dirección de obra.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 30.000 euros al Ayuntamiento de Huarte/Uharte para contribuir a la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol mediante la instalación de una rampa.

Dicha cantidad, 30.000 euros, se imputarán a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361D7 denominada denominada "(E) Transferencia Ayto. Huarte para la mejora de la accesibilidad del campo de fútbol con la instalación de una rampa", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

El Ayuntamiento de Huarte/Uharte realizará todas las gestiones necesarias para la obra de ejecución de una rampa en el campo de fútbol para la mejora de la accesibilidad, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Huarte/Uharte vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas presentando en su caso el Anexo II. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el





que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral. Al finalizar las obras, deberá hacerse constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva, durante un plazo mínimo de 1 año.
- m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF, durante un plazo mínimo de 1 año.
- n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
- o) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del Ayuntamiento de Huarte/Uharte todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPO DE ABONO.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 15 de noviembre de 2024.

No obstante, si el Ayuntamiento de Huarte/Uharte previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 15 de noviembre de 2024, el pago anticipado de la subvención concedida. Para proceder al anticipo, la actividad





subvencionada deberá iniciarse en 2024 y el plazo máximo de ejecución de las obras podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 15 de noviembre de 2024, la documentación que se indica:

- a) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.
- b) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras o diversas actuaciones y cuantía de la adjudicación.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Huarte/Uharte, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Acta de replanteo de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad y por la empresa adjudicataria.
- e) Certificación final (y/o certificaciones parciales) de la ejecución de las obras objeto de subvención, firmada por la dirección facultativa, un representante del Ayuntamiento y un representante de la empresa adjudicataria.
- f) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.
- g) Acta de recepción de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad, y en su caso, por la empresa adjudicataria.
- h) Informe, que contenga el proyecto de obras ejecutado realmente, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto al proyecto original de obras. En todo caso deberá incluir memoria ejecutada, liquidación final, planos definitivos y dossier fotográfico del estado original y del estado final de la obra.
- i) Justificante mediante fotografía de haber colocado a pie de obra un Cartel durante la ejecución de las obras en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral
- j) Justificante de haberse colocado una Placa Final en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral.
- k) Certificado del compromiso del Ayuntamiento de Huarte/Uharte por el que permitirá el uso de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a





sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicado el Ayuntamiento.

- I) Compromiso del Ayuntamiento de Huarte/Uharte subvencionado a ceder gratuitamente el uso de las instalaciones al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para programas propios, o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo acceso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada.

En caso de que se solicite el abono anticipado de la subvención y el plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte deberá presentar junto a la solicitud, con fecha límite 15 de noviembre de 2024, la documentación justificativa señalada en esta base, salvo la señalada en las letras e), f), g), h) y j), que deberán presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2025.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el Ayuntamiento de Huarte/Uharte pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, se publicará la subvención concedida en el Tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Huarte/Uharte como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.





Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo

Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua



CSV: **AFBBE057A182835D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-02 21:55:43



ANEXO II

IMPRESO DE COFINANCIACIÓN

Don/Doña con
N.I.F.:, como representante de la Entidad Local
de, declara,

Que el proyecto ejecutado por el que se le concedió subvención según la Resolución, de de, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, SI/NO ha sido financiado con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

En el supuesto de que SÍ se hayan percibido otras subvenciones o recursos por parte de otras entidades públicas o privadas, deberá especificarse:

- Entidad/Entidades que ha aportado otras subvenciones o recursos.
- Importe de dichas ayudas.
- Documento que resuelve dicha aportación.

En..... a de de 2024

VºBº:

ALCALDE/PRESIDENTE

EL TITULAR DE SECRETARÍA

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA



CSV: **AFBBE057A182835D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-02 21:55:43